

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **16190**

( 30 SEP 2015 )

Por medio de la cual se otorga la acreditación de alta calidad al programa de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecida bajo la metodología presencial en la ciudad de Palmira - Valle del Cauca

### LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 1075 de 2015, y,

#### CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que según lo estipula el artículo 135 de la Ley 30 de 1992, la Universidad Nacional de Colombia cuenta con un régimen orgánico especial dentro del marco legal de la Educación Superior.

Que el Decreto 1210 de 1993 otorga autonomía académica a la Universidad Nacional de Colombia, señalando que es un ente universitario autónomo del orden nacional, cuyo objeto es la Educación Superior y la investigación, a través del cual el Estado, conforme a la Constitución política, promoverá el desarrollo de la Educación Superior hasta los más altos niveles, fomentará el acceso a ella y desarrollará la investigación, la ciencia, y las artes para alcanzar la excelencia.

Que el Decreto 1210 de 1993 otorga facultades a la Universidad Nacional de Colombia, para crear y organizar sedes y dependencias, y adelantar planes, programas y proyectos, por sí sola o en cooperación con otras entidades públicas o privadas y especialmente con las universidades e institutos de investigación del Estado.

Que mediante Resolución 2513 del 9 de abril del 2010, la Universidad Nacional de Colombia recibió la acreditación institucional de alta calidad por un periodo de diez (10) años.

Que la Universidad Nacional de Colombia con domicilio en la ciudad de Palmira - Valle del Cauca, radicó en debida forma ante el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.-, el 15 de noviembre de 2013, la solicitud de la acreditación de alta calidad de su programa de Ingeniería Agroindustrial.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 26 y 27 de marzo de 2015, emitió concepto recomendando la renovación de la acreditación de alta calidad, válida por seis (6) años contados a partir de la ejecutoria del acto de acreditación, al programa de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Colombia, en la ciudad de Palmira - Valle del Cauca, previas las siguientes consideraciones:

*"Se ha demostrado que el programa de **INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con domicilio en la ciudad de Palmira, solicitó la acreditación el día 15 de noviembre de 2013, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.*

*Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:*

- El avance en los aspectos recomendados desde la anterior acreditación, especialmente en el incremento de los profesores de planta, la formación a nivel de doctorado y maestría de sus profesores, el impulso a la investigación, y la publicación en medios arbitrados.*
- La planta docente al servicio del Programa, compuesta por docentes de dedicación exclusiva, 8 propios del Programa y 21 de otros programas, así como por 3 profesores de tiempo completo. De ellos 20 tienen doctorado y 9 maestría. En la acreditación anterior el Programa contaba con 13 doctores y 15 magísteres. La población promedio de estudiantes es de 390.*
- La existencia de tres grupos de investigación categorizados en Colciencias: uno en categoría A (Bacterias Acido Lácticas y sus Aplicaciones...) uno en B (Manejo y Agroindustrialización) y otro en C (Grupo de Investigación en Procesos Agroindustriales).*

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCION NÚMERO HOJA No. 2

16190

- La infraestructura al servicio del Programa, incluyendo el Edificio 50, recientemente remodelado, y el Edificio 25 recién construido. Igualmente, los laboratorios debidamente dotados, aptos para la docencia y la investigación.
- La reducción en la deserción de estudiantes del Programa.
- El material docente producido por los profesores del Programa. Cerca del 50% de los docentes han producido material de este tipo.
- La flexibilidad del currículo. El componente de libre elección equivale a 34 créditos. Así mismo se destaca el convenio *Sígueme* que permite estudiar un semestre en una de las 11 universidades firmantes del convenio.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con domicilio en la ciudad de Palmira, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Continuar los esfuerzos por difundir el proyecto educativo entre profesores y estudiantes.
- Proseguir los esfuerzos por hacer un mejor seguimiento a egresados. En la actualidad se tienen datos sobre 312 de ellos de un total de 518.
- Fortalecer los vínculos del Programa con sus homólogos nacionales e internacionales, en favor de la movilidad de estudiantes y profesores, y de la investigación conjunta.
- Propiciar la publicación de los profesores en medios internacionales indizados de reconocida calidad.
- Completar la implementación de la reforma curricular.
- Continuar el proyecto de construcción de una nueva infraestructura al servicio del Programa.
- Fortalecer la docencia de un segundo idioma entre los estudiantes, preferiblemente el inglés.

Que este Despacho acoge el concepto académico emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, considera procedente otorgar la acreditación de alta calidad al programa de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Colombia, en la ciudad de Palmira - Valle del Cauca, por seis (6) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar por el término de seis (6) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad Nacional de Colombia</b>
<b>Programa:</b>	<b>Ingeniería Agroindustrial</b>
<b>Ciudad:</b>	<b>Palmira - Valle del Cauca</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Título:</b>	<b>Ingeniero Agroindustrial</b>

**PARÁGRAFO.-** Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La acreditación de alta calidad que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCION NÚMERO HOJA No. 3

0-16190

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Nacional de Colombia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 30 SEP 2015

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

*Gina María Parody*  
GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA  
*19/09/15*

Preparó  
Revisó.

Nicolás Garcés – Profesional – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Felipe Montes Jiménez – Director de Calidad para la Educación Superior  
Jairo Eduardo Crisnacho Rodríguez – Asesor Despacho Viceministra de Educación Superior  
Natalia Ariza Ramirez – Viceministra de Educación Superior  
Magda Méndez – Asesora Despacho Ministra de Educación Nacional

Código SNIES

16904